

**Administración Fiscal General**  
**Administración General de Fiscalización**

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN

Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-021/20

Exp.: GABISN2041/19

R.F.C.: SONM811120CK2

HOJA No. 1

**ASUNTO:** Se dan a conocer las observaciones determinadas en la revisión.

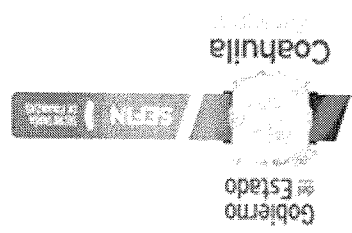
Torreón, Coahuila de Zaragoza, a 13 de Febrero de 2020

MANUEL SOTO NAVARRETE  
BOULEVARD REVOLUCION No. 1657  
CENTRO  
TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA  
C.P. 27000

Esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración General de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 21 y 22 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, así como en los artículos 33 primer párrafo, fracción VI y 42 primer párrafo, fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor y Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16, 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción I; 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo, fracciones I, VI, XVI, XIX, XX y XLI y 7 primer párrafo, fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción V y último párrafo de dicho artículo; 10, 12, 15 último párrafo; 35 primer párrafo, fracciones I, XXI, XXV, XXIX y XXXVIII y párrafo tercero de dicho artículo; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018 y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48, primer párrafo y 47 primer párrafo, fracción IV, del propio Código Fiscal del Estado; le comunica lo siguiente:

Se le dan a conocer los hechos y omisiones conocidos en relación con la revisión de la que fue objeto al solicitarle información y documentación mediante el oficio número 056/2019 del 29 de Agosto de 2019, girado por el suscrito; mismo que fue notificado al C. JOSE ALBERTO BRISEÑO MARTY, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado en su calidad de Ayudante General del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, con fecha 3 de Septiembre de 2019, para que exhibiera la declaración de los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, así como diversa documentación relativa a la misma, derivado de lo anterior se hacen constar en este oficio los siguientes:

.....2



HECHOS U OMISSIONES

I. ANTECEDENTES DE LA REVISIÓN.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NÚMERO 056/2019 DEL 29 DE AGOSTO DE 2019, EN EL CUAL SE LE SOLICITA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GABISN2041/19.

Siendo las 15:20 horas del día 02 de Septiembre de 2019, el C. ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, Auditor adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización en el domicilio ubicado en: BOULEVARD REVOLUCIÓN No. 1657, CENTRO, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27000, domicilio fiscal del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, con el objeto de hacer entrega y notificar la orden número GABISN2041/19 contenida en el Oficio número 056/2019 del 29 de Agosto de 2019, en el cual se le solicita información y documentación, emitido por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de Torreón, se constituyó, legalmente en el domicilio de la ciudad de Coahuila de Zaragoza, se constituyó, legalmente en: BOULEVARD REVOLUCIÓN No. 1657, CENTRO, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27000, domicilio fiscal del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, con el objeto de entregar y notificar la solicitud de información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el Oficio número 056/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, emitido por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de Torreón, se constituyó legalmente en: BOULEVARD REVOLUCIÓN No. 1657, CENTRO, TORREÓN, COAHUILA DE ZARAGOZA, C.P. 27000, domicilio fiscal que ocupa el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, con el objeto de entregar y notificar la solicitud de información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el Oficio número 056/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, emitido por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Fiscal General de Zaragoza. Ahora bien, siendo las 12:10 horas del día 03 de Septiembre de 2019, el C. ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, Auditor adscrito a la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de Torreón, se constituyó, legalmente en el domicilio que ocupa el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, con el objeto de entregar y notificar la solicitud de información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el Oficio número 056/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, emitido por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración Fiscal General de Zaragoza. a las 12:10 horas, para desahogar la diligencia ahí ordenada.

Para tal efecto, se hace constar que fue requerida nuevamente la presencia física del del Contribuyente MANUEL



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN  
Oficio Núm.: GABISN2041-19-FIS05-02/120  
Exp.: GABISN2041/119  
R.F.C.: SONM811120CK2

HOJA No. 3

SOTO NAVARRETE, apersonándose el C. JOSE ALBERTO BRICENO MARTY, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser empleado de ayudante general del contribuyente revisado quien manifestó bajo protesta de decir verdad que el del Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE no se encuentra en ese momento en el domicilio fiscal, en virtud de que "ESTA FUERA DE LA CIUDAD ATENDIENDO OTROS ASUNTOS DE TRABAJO Y NO REGRESARÁ DURANTE EL DÍA", en consecuencia y al no haberse presentado en la fecha y hora fijada en el citatorio de fecha 02 de Septiembre de 2019, fue requerida la presencia física de un tercero que se encontraba en ese momento en el domicilio fiscal del contribuyente mencionado, apersonándose el C. JOSE ALBERTO BRICENO MARTY, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser ayudante general del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no acreditando documentalente dicha relación, sin embargo lo manifestó bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, quien a petición del Auditor se identificó mediante credencial para votar con fotografía, clave de elector BRMRAL88051305H200, expedida por el Instituto Nacional Electoral, que contiene la fotografía que corresponde a los rasgos físicos de dicha persona, así como su nombre y firma, con domicilio en AV. MATAMOROS PTE 77 2, COL. CENTRO, C.P. 27000 en la ciudad de TORREON COAHUILA, documento que se tuvo a la vista, se examinó y se devolvió de conformidad a su portador.

Se hace constar que ante el C. JOSE ALBERTO BRICENO MARTY, el Auditor C. ANTONIO GUADALUPE ALBA AYALA, se identificó con su constancia de identificación oficial número AGF/ALFT-047/2019, de fecha 7 de Enero de 2019, emitido por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, con vigencia entonces del 7 de Enero de 2019 al 31 de Diciembre del 2019, mismo que contiene mi fotografía que corresponde a mis rasgos físicos, así como firma autógrafa del C. Auditor.

Hecho lo anterior el Auditor entregó la orden número GABISN2041/19 contenida en el Oficio número 056/2019 del 29 de Agosto de 2019, con firma autógrafa original del LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración General de Fiscalización de Torreón, del Estado de Coahuila de Zaragoza, al C. JOSE ALBERTO BRICENO MARTY quien para constancia de recepción se estampó la siguiente leyenda "PREVIA IDENTIFICACIÓN DEL AUDITOR CON SU CONSTANCIA DE IDENTIFICACION OFICIAL VIGENTE Y, ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, RECIBI ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO CON FIRMA AUTOGRAFA DEL SERVIDOR PUBLICO QUE LO EMITE, EL CUAL CONSTA DE 03 (TRES) HOJAS UTILES POR UN SOLO LADO, SIENDO LAS 12:20 HORAS DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2019", seguido de su nombre y firma en dos copias del documento notificado.

Dicha documentación e información que se solicitó, es la que se relaciona a continuación:

**I. INFORMACION Y DOCUMENTACION FISCAL**

- 1. Fotocopia legible y original, para su cotejo, del Aviso de Inscripción al Registro Estatal de Contribuyentes, así como todos los avisos presentados de modificación.
- 2. Fotocopia legible y original, para su cotejo, de las declaraciones de pagos mensuales y/o pago anual, y en su caso, complementarias, de los meses sujetos a revisión.

**II. CEDULAS DE TRABAJO**

- 1. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan información de las operaciones realizadas,

.....4

que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina.

2. Cédulas de integración analítica que muestren mensualmente los conceptos que conforman los registros de sueldos y salarios del personal subordinado, los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie, así como cualquier otra cantidad que se entregue al trabajador por sus servicios, por los meses sujetos a revisión, que hayan servido de base para el cálculo del Impuesto Sobre Nómina.

3. Papeles de Trabajo por los meses sujetos a revisión que contengan las cifras que sirvieron de base para la determinación de los pagos mensuales del Impuesto Sobre Nómina

4. Fundamento legal y Papeles de Trabajo de la determinación del importe de la aplicación de estímulos fiscales por concepto de CEPROFIS ISN por los meses sujetos a revisión.

### III. DOCUMENTACION COMPROBATORIA

1. Libro Mayor y Auxiliares de ingresos y egresos, correspondientes al ejercicio y periodo sujetos a revisión.

2. Contratos de prestación de servicios celebrados con personas físicas y morales que le presten servicios subordinados, que se presten dentro y fuera de las instalaciones del contribuyente y que tengan efectos en los meses sujetos a revisión.

3. Nóminas y/o recibos de sueldos y salarios, de los meses de sujetos a revisión.

4. Aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Instituto Mexicano del Seguro Social, de los meses sujetos a revisión.

5. Declaración Informativa de Sueldos y Salarios Correspondiente a los meses sujetos a revisión.

Esta información y documentación deberá presentarse en forma completa, correcta y oportuna mediante escrito original y dos copias, firmado por el Contribuyente o su Representante Legal, haciendo referencia al número de Fiscalización de la Administración Local de Fiscalización de Torreón dependiente de la Administración General de Coahuila de Zaragoza, dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, computados a partir del día siguiente a aquél que surtió efecto la de notificación del presente oficio, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 51

Primer y último párrafos fracción III del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Hechos que se hicieron constar en el Acta de Notificación de fecha 03 de Septiembre de 2019 a folios No. 1 al 4, la cual forma parte integrante del presente Oficio de Observaciones.

Ahora bien, durante el transcurso de la revisión el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no presentó escrito alguno ante la oficina de la Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General, del Estado de Coahuila de Zaragoza, en el que se presentara la información y documentación solicitada mediante Solicitud número GABISN2041/19 de fecha 14 de Agosto de 2019, notificada legalmente según consta en acta de notificación de fecha 03 de Septiembre de 2019.

### 1. DE LA OBLIGACION DE LLEVAR CONTABILIDAD

El Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE está obligado a llevar contabilidad con fundamento en el Artículo 29 primer párrafo fracción I, II y III; 29-A, Artículo 30, primer párrafo y Artículo 31, primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza y artículo 64 fracciones I y III de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza ordenamientos vigentes en el periodo que se revisa.

### 2. REGIMEN FISCAL.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizó con fundamento en la Clausula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. Así como, en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

### 3. INSCRIPCIÓN ANTE EL PADRON ESTATAL COMO CONTRIBUYENTE DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.

Ahora bien, mediante consulta efectuada al reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuestos Sobre Nomina", propiedad de la Administración Fiscal General, esto con fundamento en el artículo 58 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente, se conoció que el Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no se encuentra inscrito ante el Padrón Estatal de Contribuyentes.

### 4. GIRO O ACTIVIDAD:

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizó con fundamento en la Clausula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. Así como, en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", se conoció que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, registro el giro de: "LAVADO Y LUBRICADO DE AUTOMOVILES Y CAMIONES".

### 5. FECHA DE INICIO DE OPERACIONES.

Mediante consulta efectuada al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se realizó con fundamento en la Clausula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia

Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. Así como, en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal", se conoció que el contribuyente revisado, MANUEL SOTO NAVARRETE, inició operaciones el 08 de Octubre de 2007.

## 6. CONSULTA A LA BASE DE DATOS.

La consulta al reporte denominado "Reporte General de Consulta de Información de Contribuyente", propiedad del Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público", para los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2015, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, y de los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo y Junio de 2019, se realizó con el objeto de conocer el Régimen Fiscal, Giro o Actividad y la Fecha de Inicio de Operaciones del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, se realizó con fundamento en la Clausula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito en fecha 8 de julio de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 12 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, la cual establece: "La entidad y la Secretaría se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. Así como, en el Artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, que a la letra dice: "Los hechos y omisiones que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este código, o en las leyes fiscales, o bien, que consten en la documentación o expedientes que lleven o tengan en su poder las autoridades fiscales, podrán ser utilizados por ella y por cualquier autoridad u organismo descentralizado que sea competente para determinar contribuciones de carácter estatal".

## 7. DE LA DETERMINACION PRESUNTIVA.

En virtud de que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, obstaculizo el desarrollo de facultades de comprobación por parte de esta Autoridad Fiscalizadora, al no proporcionar, la documentación e información por los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio, de 2019, que estaba obligado a poner a disposición de esta autoridad para el desarrollo de la revisión que se efectúa al amparo de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el oficio número 056/2019, de fecha 29 de Agosto de 2019, emitido por el LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ, en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración General de Coahuila de Zaragoza y notificado legalmente previo citatorio de un día anterior, el día 03 de Septiembre de 2019, al C. JOSE ALBERTO BRICEÑO MARTY, en su carácter de tercero compareciente y quien manifestó ser empleado en su calidad de Ayudante General del Contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no acreditando documentalmente dicha relación, sin embargo lo

III. Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de

II. El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales de carácter sindical;

I. Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares;

Con relación al Artículo 27 de la ley del Seguro Social, indica que "El salario base de cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Se excluyen como integrantes del salario base de cotización, dada su naturaleza, los siguientes conceptos:

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos.

Artículo 53 Primer Párrafo: Para los efectos de la determinación presuntiva a que se refiere el artículo anterior, las autoridades fiscales calcularán las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, los ingresos y el valor de los actos o actividades sobre los que proceda el pago de contribuciones, indistintamente con cualquiera de los siguientes procedimientos", Artículo 53 Primer Párrafo Fracción II: "Tomando como base los datos contenidos en las declaraciones correspondientes a cualquier contribución, sea del mismo ejercicio o de cualquier otro", de esta manera y para efectos de lo anterior esta Autoridad Fiscalizadora, tomo como base la información contenida en la Base de Datos denominada "SISTEMA INTEGRAL DE PROGRAMACIÓN", propiedad de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, en la que se encuentra visible la información relativa al pago del servicio de guarderías del Instituto Mexicano del Seguro Social, esta información la obtiene la Administración Fiscal General conforme al Convenio de Colaboración Administrativa para el Intercambio de Información en Materia Fiscal que celebran, por una parte el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con la asistencia de la Secretaría de Finanzas y de la Administración Fiscal General, en la ciudad de Saltillo, Coahuila, a los 1º. Días del mes de Abril del año de 2013.

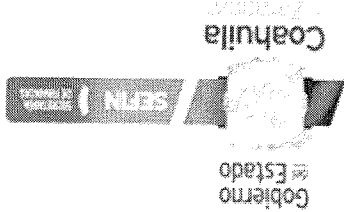
### 8. PROCEDIMIENTO DE LA DETERMINACIÓN PRESUNTIVA.

Atendiendo lo establecido en el punto que antecede, esta Autoridad Fiscalizadora procede a determinar presuntivamente las remuneraciones al trabajo personal, prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, esto en base a lo establecido por el Código Fiscal para el Estado de Coahuila vigente, el cual establece lo siguiente:

ARTICULO 52 primer párrafo fracción II "No presenten los libros y registros de contabilidad, la documentación comprobatoria de mas del 3% de alguno de los conceptos de las declaraciones, o no proporcionen los informes relativos al cumplimiento de las disposiciones fiscales";

ARTICULO 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece: "Las autoridades fiscales podrán determinar presuntivamente las erogaciones efectuadas por los contribuyentes, sus ingresos y el valor de los actos o actividades por los que deban pagar contribuciones, cuando:

manifiesto bajo protesta de decir verdad y enterado de las penas en que incurrir quienes se conducen con falsedad ante esta Autoridad competente, encuadrando su actitud en la hipótesis normativa establecida en el artículo 52 primer párrafo fracción I, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual establece:



cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez;

IV. Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa;

V. La alimentación y la habitación cuando se entreguen en forma onerosa a los trabajadores; se entiende que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;

VI. Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII. Los premios por asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del salario base de cotización;

VIII. Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, y

IX. El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la Ley Federal del Trabajo"

Esto en relación con el artículo 21 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza el cual señala lo siguiente: "Es objeto de este impuesto, la realización de erogaciones por concepto de salarios por la prestación de un servicio personal subordinado, entendido éste en los términos establecidos en la Ley Federal del Trabajo," y el artículo 84 de la Ley Federal del Trabajo, señala lo siguiente: "el salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, de tal suerte que el salario debe integrarse con los bonos de despensa, subsidios de energía eléctrica y gas doméstico, aun cuando no exista convenio expreso al respecto."

Por lo anteriormente expuesto, esta autoridad procede a determinar presuntivamente las bases para efectos del Impuesto Sobre Nóminas con los datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% de IMSS por servicios de guardería, ya que los conceptos que incluyen en ambos ordenamientos legales se asemejan, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; por lo tanto se procede a su determinación, como a continuación se detalla:

### Pagos Realizados Del 1 % del IMSS por Concepto de Guarderías por el Contribuyente que se revisa.

Derivado de la revisión efectuada se conoció que el contribuyente que se revisa presentó pagos del 1% por concepto de guarderías de los siguientes meses:

.....9





Ejercicio 2016	
Pagos Según IMSS	164.96
ABRIL 2016	164.96
TOTAL 2016	164.96

Ejercicio 2018	
Pagos Según IMSS	1576.66
ABRIL 2018	1576.66
JUNIO 2018	1596.66
AGOSTO 2018	1622.92
OCTUBRE 2018	1596.66
NOVIEMBRE 2018	785.33
DICIEMBRE 2018	811.46
TOTAL 2018	7,989.69

Ejercicio 2016	
Pagos Según IMSS	164.96
ABRIL 2016	164.96
TOTAL 2016	164.96
ENTRE MESES PAGADOS	1
PROMEDIO DE UN MES:	164.96
POR MESES DEL AÑO	12
IMPORTE	1,979.52
ELEVADO AL 100	100
BASE ANUAL	197,952.00
ENTRE DIAS DEL AÑO	366
PROMEDIO DIARIO	540.85

Ejercicio 2017	
Pagos Según IMSS	2,093.94
FEBRERO 2017	2,093.94
ABRIL 2017	2,173.20
JUNIO 2017	2,173.20
TOTAL 2017	6,440.34

Ejercicio 2019	
Pagos Según IMSS	513.28
FEBRERO 2019	513.28
MARZO 2019	476.56
TOTAL 2019	989.84

Ejercicio 2017	
Pagos Según IMSS	2,093.94
FEBRERO 2017	2,093.94
ABRIL 2017	2,173.20
JUNIO 2017	2,173.20
TOTAL 2017	6,440.34
ENTRE MESES PAGADOS	3
PROMEDIO DE UN MES:	2,146.78
POR MESES DEL AÑO	12
IMPORTE	25,761.36
ELEVADO AL 100	100
BASE ANUAL	2,576,136.00
ENTRE DIAS DEL AÑO	366
PROMEDIO DIARIO	7,038.62

Asimismo del análisis anteriormente señalado se elevan anualmente los importes pagados por concepto del 1% de Guarderías de la siguiente manera:



Ejercicio 2018	
Pagos Según IMSS	Importe
ABRIL 2018	1576.66
JUNIO 2018	1596.66
AGOSTO 2018	1622.92
OCTUBRE 2018	1596.66
NOVIEMBRE 2018	785.33
DICIEMBRE 2018	811.46
<b>TOTAL 2018</b>	<b>7,989.69</b>
ENTRE No. MESES	6
PROMEDIO DE UN MES:	1,331.62
POR MESES DEL AÑO	12
IMPORTE	15,979.38
ELEVADO AL 100	100
BASE ANUAL:	1,597,938.00
ENTRE DIAS DEL AÑO:	365
PROMEDIO DIARIO:	4,377.91

Ejercicio 2019	
Pagos Según IMSS	Importe
FEBRERO 2019	513.28
MARZO 2019	476.56
<b>TOTAL 2019</b>	<b>989.84</b>
ENTRE MESES PAGADOS	2
PROMEDIO DE UN MES:	494.92
POR MESES DEL AÑO:	12
IMPORTE	5,939.04
ELEVADO AL 100	100
BASE ANUAL:	593,904.00
ENTRE DIAS DEL AÑO:	365
PROMEDIO DIARIO:	1,627.13

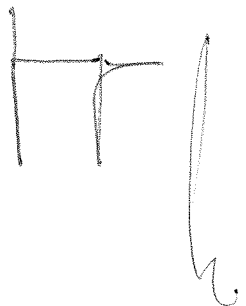
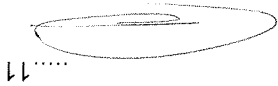
Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016.

2016.							
Concepto	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
	16,766.35	15,684.65	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35
Sueldos y Salarios	16,766.35	15,684.65	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35
Base para el Impuesto Sobre Nomina	16,766.35	15,684.65	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35

(Continúa la información del cuadro anterior).

2016.							
Concepto	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total.	
	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35	197,951.10	197,951.10
Sueldos y Salarios	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35	197,951.10	197,951.10
Base para el Impuesto Sobre Nomina	16,766.35	16,225.50	16,766.35	16,225.50	16,766.35	197,951.10	197,951.10

Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017.





Concepto		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios		218,795.21	197,621.48	218,795.21	211,737.30	218,795.21	211,737.30	218,795.21
Base para el Impuesto		218,795.21	197,621.48	218,795.21	211,737.30	218,795.21	211,737.30	218,795.21
Sobre Nomina		218,795.21	197,621.48	218,795.21	211,737.30	218,795.21	211,737.30	218,795.21
Total		2,576,137.15						

Continúa la información del cuadro anterior.

Concepto		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Sueldos y Salarios		218,795.21	211,737.30	218,795.21	211,737.30	218,795.21	2,576,137.15
Base para el Impuesto Sobre Nomina		218,795.21	211,737.30	218,795.21	211,737.30	218,795.21	2,576,137.15

Para el Ejercicio de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018.

Concepto		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios		135,715.21	122,681.48	135,715.21	131,337.30	135,715.21	131,337.30	135,715.21
Base para el Impuesto		135,715.21	122,681.48	135,715.21	131,337.30	135,715.21	131,337.30	135,715.21
Sobre Nomina		135,715.21	122,681.48	135,715.21	131,337.30	135,715.21	131,337.30	135,715.21
Total		1,597,937.15						

Continúa la información del cuadro anterior.

Concepto		Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total
Sueldos y Salarios		135,715.21	131,337.30	135,715.21	131,337.30	135,715.21	1,597,937.15
Base para el Impuesto Sobre Nomina		135,715.21	131,337.30	135,715.21	131,337.30	135,715.21	1,597,937.15

Para el periodo de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019.

Concepto		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio
Sueldos y Salarios		50,441.03	45,559.64	50,441.03	48,813.90	50,441.03	48,813.90	50,441.03
Base para el Impuesto Sobre Nomina		50,441.03	45,559.64	50,441.03	48,813.90	50,441.03	48,813.90	50,441.03
Total		344,951.56						

II. RESULTADO DE LA REVISIÓN.

IMPUESTO SOBRE NOMINA.  
A.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2016.

A.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nomina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el oficio número 056/2019 de fecha 29 de Agosto de 2019, que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, que demuestre el cumplimiento del pago del

Impuesto Sobre Nóminas.

**A.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.**

De la revisión practicada a la base de datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% al Instituto Mexicano del Seguro Social, por servicios de guardería, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos; se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, en cantidad de \$ 197,951.10, como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	CANTIDAD QUE PUDIERA ENTRAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.	197,951.10	0.00	197,951.10

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$ 197,951.10, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2016	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	16,766.35
FEBRERO	15,684.65
MARZO	16,766.35
ABRIL	16,225.50
MAYO	16,766.35
JUNIO	16,225.50
JULIO	16,766.35
AGOSTO	16,766.35
SEPTIEMBRE	16,225.50
OCTUBRE	16,766.35
NOVIEMBRE	16,225.50
DICIEMBRE	16,766.35
TOTALES	197,951.10

**A.3. EXENCIONES.**

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2016, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 197,951.10, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2015.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un



monto de \$ 197,951.10, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2015, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente. La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente C. DE MANUEL SOTO NAVARRETE y que obra en poder de esta autoridad.

**B.- MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE 2017.**

**B.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el oficio número 056/2019 del 29 de Agosto de 2019, que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes al ejercicio comprendido de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**B.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.**

De la revisión practicada a la base de datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% al Instituto Mexicano del Seguro Social, por servicios de guardería, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, en cantidad de \$ 2,576,137.15, como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	CANTIDAD QUE PUDIERA ENTRAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.	2,576,137.15	0.00	2,576,137.15

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$ 2,576,137.15, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2017	TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	218,795.21
FEBRERO	197,621.48
MARZO	218,795.21
ABRIL	211,737.30



Continúa información del cuadro anterior.

218,795.21	MAYO
211,737.30	JUNIO
218,795.21	JULIO
218,795.21	AGOSTO
211,737.30	SEPTIEMBRE
211,737.30	OCTUBRE
218,795.21	NOVIEMBRE
211,737.30	DICIEMBRE
218,795.21	TOTALES
2,576,137.15	

**B.3. EXENCIONES.**

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2017, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 2,576,137.15, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2017.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, así como la base para el impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 2,576,137.15, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2015, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente. La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente C. DE MANUEL SOTO NAVARRETE Y que obra en poder de esta autoridad.

**C. MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2018.**

**C.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el oficio número 056/2019 del 29 de Agosto de 2019, que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**C.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.**

De la revisión practicada a la base de datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% al Instituto Mexicano del Seguro Social, por servicios de guardería, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de



remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, en cantidad de \$ 1,597,937.15, como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	CANTIDAD QUE PUDIERA ENTRAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.	1,597,937.15	0.00	1,597,937.15

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$ 1,597,937.15, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2018	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	135,715.21
FEBRERO	122,581.48
MARZO	135,715.21
ABRIL	135,715.21
MAYO	131,337.30
JUNIO	135,715.21
JULIO	131,337.30
AGOSTO	135,715.21
SEPTIEMBRE	135,715.21
OCTUBRE	131,337.30
NOVIEMBRE	135,715.21
DICIEMBRE	131,337.30
TOTALES	1,597,937.15

**C.3. EXENCIONES.**

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2016, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de \$ 1,597,937.15, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2018.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 1,597,937.15, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2012, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente C. DE MANUEL SOTO NAVARRETE Y que obra en poder de esta autoridad.



**D. MESES QUE SE REVISAN: ENERO, FEBRERO, MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO Y JULIO DE 2019.**

**D.1. PAGOS MENSUALES PRESENTADOS.**

Mediante la consulta realizada al Reporte denominado "Datos de Identificación y Pagos de Impuesto Sobre Nómina" propiedad de la Administración Fiscal General, realizada con fundamento en el artículo 58 primer párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se pudo conocer que a la fecha de notificación de la Solicitud de Información y Documentación número GABISN2041/19, contenida en el oficio número 056/2019 del 29 de Agosto de 2019, que el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, no tenía presentadas las declaraciones mensuales correspondientes a los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, que demuestre el cumplimiento del pago del Impuesto Sobre Nóminas.

**D.2. REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA, PRESUNTOS.**

De la revisión practicada a la base de datos contenidos en sus declaraciones correspondientes al pago del 1% al Instituto Mexicano del Seguro Social, por servicios de guardería, como se aprecia claramente en los párrafos anteriormente expuestos, se conoció que la contribuyente revisada efectuó erogaciones por concepto de remuneraciones al trabajo personal, por los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, en cantidad de \$ 344,951.56, como se detalla a continuación:

CONCEPTO.	DETERMINADO.	DECLARADO	CANTIDAD QUE PUDIERA ENTRANAR EL INCUMPLIMIENTO DEL PAGO DE LAS DISPOSICIONES FISCALES.
REMUNERACIONES AL TRABAJO PERSONAL SUBORDINADO PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA, GRAVADOS PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE NOMINA.	344,951.56	0.00	344,951.56

Las remuneraciones al trabajo personal subordinado prestado dentro del territorio del estado de Coahuila, gravados para efectos del Impuesto Sobre Nómina en cantidad de \$ 344,951.56, se integra mensualmente como se detalla a continuación:

MES 2019	EROGACIONES POR SUELDOS Y SALARIOS PRESTADO DENTRO DEL TERRITORIO DEL ESTADO DE COAHUILA
ENERO	50,441.03
FEBRERO	45,559.64
MARZO	50,441.03
ABRIL	48,813.90
MAYO	50,441.03
JUNIO	48,813.90
JULIO	50,441.03
TOTALES	344,951.56

**D.3. EXENCIONES.**

En el concepto anteriormente revisado no se obtuvo cantidad alguna que se pudiera considerar como exención conforme a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio 2019, en ese sentido el total de las erogaciones gravadas por este impuesto en cantidad de





\$ 344,951.56, se le aplicará la tasa del 2% como lo establece el artículo 24 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para el ejercicio de 2019.

La determinación de los pagos efectuados por concepto de remuneraciones al trabajo personal prestado dentro del territorio del Estado de Coahuila, durante los meses de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019, así como la base para el Impuesto Sobre Nómina, por un monto de \$ 653,926.70, se determinaron con fundamento en los artículos 21 primer párrafo, 22, 23, 25 y 32 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente para 2012, en relación con los artículos 1 primer párrafo, 2 primer párrafo fracciones I y II, 3 primer párrafo fracción I, 8 primer y segundo párrafos y 52 primer párrafo fracción II y 53 primer párrafo fracción II del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.

La información y documentación antes mencionada forma parte integrante del presente oficio de observaciones y del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente C. DE MANUEL SOTO NAVARRETE y que obra en poder de esta autoridad.

**OTROS HECHOS**

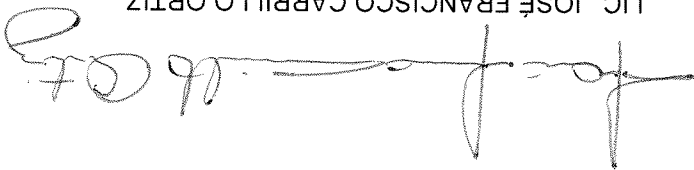
**CERTIFICACIÓN.**

Así mismo se hace constar que el total de erogaciones por sueldos y salarios pagadas por el contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE, durante los meses sujetos a revisión, se conocieron con base al Reporte denominado "CONSULTA DE PAGOS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL" para los ejercicios de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2016, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2017, de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2018 y por los meses comprendidos de Enero, Febrero, Marzo, Abril, Mayo, Junio y Julio de 2019.

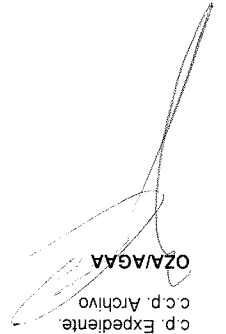
Dichas impresiones fueron debidamente certificadas por el LIC. JOSE FRANCISCO CARRILLO ORTIZ en su carácter de Administrador Local de Fiscalización Torreón, de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con los artículos 33 fracción VI y último párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, y en los Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16, 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos, y Artículos Primero, Segundo y Séptimo Transitorios de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; Artículos 1, 2 fracción I, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; Artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, VI, XII, XIX y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los Artículos 1, 2 primer párrafo fracción II, 4 primer párrafo fracción V y último párrafo de dicho artículo, 12, 35 primer párrafo fracciones XXXII y XXXVIII, 54 primer párrafo fracción V, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018 y constan de 01 (una) fojas útiles por un solo lado, las cuales fue folia con el número 001, y forman parte integrante del presente Oficio de Observaciones, así como del expediente de papeles de trabajo, abierto a nombre del contribuyente MANUEL SOTO NAVARRETE y que obra en poder de esta autoridad.

En los términos y para los efectos previstos en las fracciones IV y VI, del artículo 47, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se le informa que cuenta con un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del presente oficio de observaciones, para presentar ante esta Administración Local de Fiscalización de Torreón, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con domicilio en Calzada Manuel Avila Camacho 2375 casi esquina con Calzada Abastos, Colonia Estrella C.P. 27010 Torreón, Coahuila de Zaragoza, los documentos, libros o registros que desvirtúen los hechos u omisiones asentados en el mismo, así como para optar por corregir su situación fiscal.

ATENTAMENTE.



LIC. JOSÉ FRANCISCO CARRILLO ORTIZ  
ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE TORREÓN.



OZMAGAA  
c.p. Expediente  
c.p. Archivo